048/2018

SE
MSE
PDHCDMX

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

29a SESIÓN DE TRABAJO DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LESBIANA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL

ORDEN DEL DÍA

TJACDMX, Av. Insurgentes Sur No. 825, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX

24 de septiembre de 2018

11:00 – 11:05 (5 min.)	**Apertura** • Apertura de la sesión, presentación participantes y objetivo de la sesión
11:05 – 11:30 (25min)	**Desarrollo de la sesión**: • Avances protocolos TACDMX y recomendaciones: 583.1. Realización de mesas de trabajo con Órganos Impartidores de Justicia y organizaciones de la sociedad civil para analizar protocolo de actuación.
11.30 – 12:30 (1h)	• Revisión de comentarios en conjunto
12:30 – 13.00 (30 min.)	**Acuerdos y/o cierre de la sesión:** • Calendarización siguiente sesión en el marco del EP LGBTTTI • Lectura para conciliación de acuerdos y recepción de comentarios.

Observaciones a Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia Administrativa en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

Lic. Jorge Yáñez López

Coordinador de Opción Bi

I) Para la Justificación se sugiere incorporar datos relativos al retiro de la Incongruencia de Género de la lista de enfermedades mentales para la OMS. La Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el lunes 19 de junio de 2018 la nueva clasificación de enfermedades que llevará al debate en la asamblea general del organismo el año que viene (2019). La ICD-11, el nombre de la clasificación, tiene, como una de sus principales novedades, que saca la "incongruencia de género" -la transexualidad- de la clasificación de las enfermedades mentales, y lo deja dentro del capítulo de las disfunciones sexuales. Es decir, pierde la categoría de trastorno psicológico para quedarse en una cuestión física: la falta de adecuación del cuerpo al género que siente la persona.

II) Al inicio del Marco Jurídico Nacional, se propone completar la mencionada Declaración de ONU del 2008, con los siguientes datos internacionales:

Resolución de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/RES-2435(XXXVIII-O/08) de la Organización de Estados Americanos, OEA, 2008.

Resolución de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/RES-2504(XXXIX-O/09) de la Organización de Estados Americanos, OEA, 2009.

Declaración conjunta para poner alto a los actos de violencia, y a las violaciones de derechos humanos relacionadas, dirigidos contra las personas por su orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas de marzo de 2011.

Resolución de Derechos humanos, Orientación Sexual, e Identidad y Expresión de Género, AG/RES-2807 (XLIII-O/13) de la Organización de Estados Americanos, OEA, 2013.

100/2018

III) Después del último párrafo de Marco Jurídico Nacional mencionar los siguientes datos:

El artículo 149 Ter del Código Penal Federal tipifica el delito de Discriminación.

El Gobierno federal emitió el Decreto por el cual se declara el 17 de mayo de cada año como Día Nacional contra la Homofobia (DOF- Mayo de 2016).

Protocolos a nivel federal:

Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, de la Suprema corte de Justicia de la Nación.

Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia para casos que involucren a la Población LGBTTTI.

Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas de la Secretaría de Salud y Asistencia.

Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans en el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, del Instituto Nacional Electoral.

IV) En el Marco Jurídico Local ordenar cronológicamente los avances, en particular el de la Declaración de Día de Lucha contra la Homofobia del año 2007.

También incorporar los siguientes datos:

En el artículo 206 del Código Penal de la Ciudad de México se encuentra tipificado el delito de Discriminación; y en el artículo 138 de ese mismo código se tipifican los crímenes de odio por homofobia.

Protocolos a nivel local:

Protocolo de Actuación para la Atención de las personas de la comunidad LGBTTTI de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersex (LGBTTTI).

Protocolo de Actuación para el personal técnico de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la ciudad de México en la Atención a Personas privadas de su Libertad LGBTTTI.

Protocolo de Actuación para la Impartición de Justicia dirigida a la Población LGBTTTI, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Referir el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México "Ciudad Amigable con la Población Lésbico, Gay, Transexual, Travesti, Transgénero, e Intersexual" del 23 de noviembre de 2015.

Mencionar el actual Programa de Derechos Humanos 2016-2021, Capítulo 30 sobre Derechos de la Población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero Travesti e Intersexual, Estrategias correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México: 583 y 584.

V) En el apartado del Glosario se sugiere incluir las definiciones sub siguientes:

Crímenes de Odio: Es cualquier agresión contra una persona, un grupo de personas, o su propiedad, motivado por un prejuicio contra su raza, nacionalidad etnicidad, orientación sexual, género, religión o discapacidad. Los motivos fundamentales por los que estos crímenes se diferencian de los ordinarios son los siguientes: (1) la víctima tiene un estatus simbólico, es decir, no se la ataca por quién es sino por lo que representa. Así, esta víctima podría ser intercambiable por cualquier otra que comparta las mismas características; (2) la intención de este tipo de violencia no es solamente herir a la víctima, sino transmitir a toda su comunidad el mensaje de que no son bienvenidos; (3) en estos crímenes suelen participar múltiples agresores. En definitiva, los crímenes de odio tienen efectos negativos tanto en la víctima, como en la comunidad a la que ésta pertenece y en la sociedad en general.

Según el art. 138 del Código Penal de la CDMX describe al homicidio y lesiones como calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.

VIII. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

Grupos de Atención Prioritaria: Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia, y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. (art. 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México)

Protocolo: El presente Protocolo Actuación para quienes imparten Justicia Administrativa en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.

VI) En la parte de Derechos de las Personas LGBTTTI hacer mención de que son aquellos consignados por los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano de acuerdo lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Hacer mención del derecho a una Procuración de Justicia que deberá ser expedita y equitativa.

VII) Completar Títulos de apartados(Prestación del Servicio, Impartición de Justicia; Propuesta Metodológica Mínima para Juzgar; y Análisis en Materia) mencionando no sólo la Diversidad Sexual sino agregando e Identidad y Expresión de Género.

VIII) En las interrogantes de la Propuesta Metodológica Mínima, letra C se plantea incorporar la redacción siguiente:

Alguna de las personas involucradas se encuentra en una situación basada en la vulnerabilidad o en una en la cual se ve afectada su identidad o expresión de género o su preferencia u orientación sexual?

¿Cambiaría su valoración si se tratara de hombre, mujer, heterosexual, no heterosexual, transgénero, transexual travesti u otra identidad o expresión de género?

¿El daño causado generaría un impacto diferenciado si se tratara de otro sexo, o persona con una preferencia sexual o una identidad o expresión de género diferente?

IX) Corregir al inicio del primer párrafo apartado Medidas de Prevención y Capacitación, la palabra Perspectiva de Género, por Perspectiva de Diversidad Sexual e Identidad o Expresión de Género.

Lic. Jorge Yáñez López

Coordinador de Opción Bi

SEMSE PDHCDMX

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

104/2018

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA POBLACIÓN LESBIANA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI E INTERSEXUAL

SESION: 29 Sesión de Trabajo **FECHA: 24** de Septiembre de 2018 **HORA: 14.30 horas**
LUGAR: Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX, ubicadas en Av. Insurgentes sur #825 col. Nápoles (esquina Nebraska).

LISTA DE ASISTENCIA

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	CARGO	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	FIRMA
1	Jorge Yáñez López	Operón B[illegible]	Coordinador General	5535639158	yorgos@att.net.mx	
2	Claudia López	Musas de Metal Grupo de Mujeres Gay A.C.	coordinadora logística	5591062363	logisticall.mmg@gmail.com	Claudia López
3	Adele Ruiz Belmquel	SEMS y E PDHCDMX EP LGBTTTI	Coordinadora EP LGBTTTI	55 16010 ext. 110	ep.adelorb@gmail.com aruizb@cdmx.gob.mx	
4	Aracelí Solidvar Castro	Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual	Asesor Jurídico	5584009626	centrocomunitario1gbtdf@gmail.com.	
5	Norma E. Sandoval Muro	Probiana A.C	Coord. Gral	5554694953	normasm11@Hotmail.com	
6	Graciela Márquez	TJACDMX	Unidad Tec. Derechos H. y Equidad Gén.	50020100 EXT 1108	gmarichi@tjacdmx.gob.mx	
7	Franco Palomino	TJACDMX	Instituto Especializado	50020100 ext. 1135	fpalomino@tjacdmx.gob.mx	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados, y tratados en el Sistema de Datos Personales **Registro de reuniones de los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad México**, el cual tiene su fundamento en los artículos: **3 fracción V, 22, 23 y 24 fracción V de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; 7°, último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como aquellos apartados aplicables de los Lineamientos de Operación para los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos; el Manual Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; la Ley de Archivos del Distrito Federal; 9, 17, 29 y 30 del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;** cuya finalidad es **Integrar los expedientes de cada uno de los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el fin de registrar la participación de las y los asistentes a dichos espacios.** y podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, a los Entes siguientes: **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Órganos Jurisdiccionales; Contraloría General de la Ciudad de México; y a la Auditoría Superior de la Ciudad de México**. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá compartirse la información relacionada con las reuniones de trabajo de esta dependencia. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la persona titular de la Subdirección de Transversalización y Capacitación y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, ubicada en General Prim número 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, transparencia@derechoshumanos.cdmx.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	CARGO	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	FIRMA
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados, y tratados en el Sistema de Datos Personales **Registro de reuniones de los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad México**, el cual tiene su fundamento en los artículos: **3 fracción V, 22, 23 y 24 fracción V de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; 7°, último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como aquellos apartados aplicables de los Lineamientos de Operación para los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos; el Manual Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; la Ley de Archivos del Distrito Federal; 9, 17, 29 y 30 del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal;** cuya finalidad es **Integrar los expedientes de cada uno de los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el fin de registrar la participación de las y los asistentes a dichos espacios.** y podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, a los Entes siguientes: **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Órganos Jurisdiccionales; Contraloría General de la Ciudad de México; y a la Auditoria Superior de la Ciudad de México**. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá compartirse la información relacionada con las reuniones de trabajo de esta dependencia. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es la persona titular de la Subdirección de Transversalización y Capacitación y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, ubicada en General Prim número 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, transparencia@derechoshumanos.cdmx.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.